



Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALVARO CARDOSO LOZANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001 3333 009 2016 00423 00

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 18 de julio de la presente anualidad el **Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio** fue incorporado al sistema oral, con lo cual a partir de la mencionada fecha se denomina **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio** y recibió los procesos del sistema oral que se encontraban a cargo del **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio**. En consecuencia, se **avoca** conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentra.

Una vez revisado el expediente, se observa a folio 134 solicitud para la expedición de una certificación respecto de unas piezas procesales; es de aclarar al togado que existen dos procesos diferentes donde la parte actora es ALVARO CARDOSO LOZANO; de un lado, está el presente proceso ejecutivo cuyo último pronunciamiento fue el 30 de junio de 2017 negando el mandamiento ejecutivo; y el otro, es el de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación 50001333100520090008000 que se adelantó en el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Villavicencio (hoy Juzgado Noveno Administrativo del Circuito).

Aclara el despacho que los procesos archivados por parte del Juzgado Noveno se encuentran a cargo de la Oficina Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de tal forma, que ante esa Oficina se debe solicitar el desarchivo del expediente 2009-00080-00; en consecuencia, por secretaria, remítase la solicitud del togado Rojas Hernández a dicha dependencia para que proceda a desarchivar el expediente.

Ahora bien, en atención a que el proceso respecto del cual se solicita la certificación se encuentra dentro de los archivados por el Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio, se ordena por secretaria remitir a la secretaria de ese despacho copia del memorial obrante a folio 134 del expediente para la elaboración de la certificación, toda vez que la secretaria de este juzgado carece de facultades para ello.



De otro lado, como ya se indicó en el presente asunto se profirió providencia del 30 de junio de 2017 por la cual se negó el mandamiento de pago (fl.131-132), la cual se encuentra ejecutoriada; por consiguiente se **devuelve** el expediente a secretaría para que se proceda al archivo del proceso, dejado las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 25 de septiembre de 2017 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 038 del 26 de septiembre de 2017		
LAUREN SOFÍA TOLÓZA FERNÁNDEZ SECRETARIA		